



Lycée Jean d'Alembert  
CORPORACIÓN EDUCACIONAL FRANCESA DE VALPARAÍSO

# **Estatutos CAA**

# **Lycée Jean d'Alembert**

## REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ALUMNOS

### CONSIDERANDO:

Que la existencia de un Centro de Alumnos como organismo representativo del alumnado es de vital importancia para el cuidado y protección de los deberes y derechos de todos los alumnos ante los distintos estamentos del colegio.

Que la Educación Cívica y la preparación para la vida en sociedad de los alumnos constituyen uno de los más importantes objetivos de la concepción del Centro de Alumnos del Lycée Jean d'Alembert y del modelo educacional chileno.

Que en virtud del Artículo 12 del Decreto N°524 del Ministerio de Educación, promulgado en 1990 y reformado en 2006, un Reglamento Interno del Centro de Alumnos deberá regular y normar todos los organismos y cargos que lo conformen.

Que conforme a los parámetros del Ministerio de Educación y los Reglamentos Internos del colegio, el Centro de Alumnos y su funcionamiento establecido en el presente Reglamento deben colaborar con el colegio en la tarea de formar a los alumnos bajo los principios determinados por el perfil de alumno según el Proyecto Educativo Institucional y los programas del Bachillerato Francés (Baccalaurèat).

Que es necesario someter el actuar del Centro de Alumnos a las normas legales y reglamentarias vigentes, y consagrar una institucionalidad eficiente, con el fin de asegurar un correcto y adecuado funcionamiento.

---

## **INDICE**

**TÍTULO I:** Definiciones básicas de los elementos que constituyen la organización del Centro de Alumnos y enunciado de sus objetivos.

**TÍTULO II:** Estructura, deberes y atribuciones de los organismos que configuran el Centro de Alumnos.

**TÍTULO III:** Asamblea General.

**TÍTULO IV:** Consejo de Curso.

**TÍTULO V:** Consejo de Presidentes de Curso.

**TÍTULO VI:** Comité Ejecutivo del Centro de Alumnos.

**TÍTULO VII:** Junta Calificadora de Elecciones.

**TÍTULO VIII:** Comités y Subcomités.

**TÍTULO IX:** Profesor Asesor.

**TÍTULO X:** Elecciones.

**TÍTULO XI:** Finanzas.

**TÍTULO XII:** Reglamento interno.

**TÍTULO XIII:** Uso de la sala de centro de alumnos.

**TÍTULO XIV:** De los proyectos.

**TÍTULO XV:** De la reforma de los estatutos y reglamentos.

**TÍTULO XVI:** Sobre la ceremonia del cambio de mando.

## **TÍTULO I**

Definiciones básicas de los elementos que constituyen la organización del Centro de Alumnos y enunciado de sus objetivos.

### Artículo 1

Se definen como:

a) Centro de Alumnos, a la organización formada por los estudiantes de Sexto, Séptimo y Octavo Año de Enseñanza Básica y todos los cursos de la Enseñanza Media de nuestro establecimiento. Dada la condición de liceo francés, los alumnos de Enseñanza Básica hasta Quinto Año, forman parte del Consejo de Escuela, organismo de participación democrática de los alumnos. Por esta razón, no se integran al Centro de Alumnos. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar

en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico, participar activamente en la discusión de temas importantes de su colegio y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

b) Asamblea General, a la instancia en la que todo el alumnado desde Sexto Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media podrá manifestar sus inquietudes, ideas y propuestas de manera directa y abierta al resto de sus compañeros, siendo de esta forma una instancia de discusión.

c) El Consejo de Curso, organización a la que constituyen los alumnos integrantes de cada uno de los cursos del establecimiento, entre el sexto año de enseñanza general básica y el cuarto año de enseñanza media, para alcanzar los objetivos que como curso se proponen, en plena concordancia con las finalidades definidas por el Centro de Alumnos.

d) El Consejo de Presidentes de Curso, al organismo formado por la totalidad de los Presidentes de los Consejos de Curso desde Sexto Año de Enseñanza Básica a Cuarto Año de Enseñanza Media. Cada curso deberá tener además, un vicepresidente, en caso de ausencia del Presidente.

e) La Directiva del Centro de Alumnos, la cual será referida en el resto del documento como Comité Ejecutivo del Centro de Alumnos, al organismo encargado de la dirección y administración de todo el Centro de Alumnos y de la representación de los alumnos ante las instancias que lo ameriten dentro y fuera de la comunidad escolar. Está constituida obligatoriamente por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario Ejecutivo y de Actas.

f) La Junta Calificadora de Elecciones al organismo encargado de organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro de Alumnos.

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y Comités de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear el Comité Ejecutivo o el Consejo de Presidentes de Curso.

Según el acuerdo entre el Centro de Alumnos y la Dirección del colegio, uno o dos profesores actuarán como Profesor Asesor del Centro de Alumnos, el que trabajará de acuerdo a las especificaciones de título XI.

## Artículo 2

Son objetivos del Centro de Alumnos:

a) Generar e incrementar las oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.

b) Alentar a los alumnos para una mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre

sus integrantes basada en el respeto mutuo, fortaleciendo así el crecimiento intelectual y social de los alumnos.

- c) Conformar sus organismos y planificar actividades que permitan la consecución de los objetivos establecidos en el presente Reglamento.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de los alumnos ante las autoridades, Consejo de Establecimiento u organismos correspondientes.
- e) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- f) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las que el Centro de Alumnos se relacione de acuerdo con su Reglamento.
- g) Velar por la creación y existencia de instancias de encuentro y la sana convivencia entre los alumnos, y también con los diversos Estamentos del Establecimiento.
- h) Promover los proyectos tradicionales del colegio, tales como el aniversario del mismo, la celebración del día del profesor, la Ramada entre otros.
- i) Promover la comunicación entre los centros de alumnos de la Quinta Región, proponiendo proyectos en común, como también con los Centros de Alumnos de las demás Alianzas Francesas de Chile.
- j) Generar proyectos que tiendan a desarrollar la solidaridad y fraternidad con comunidades carenciadas.

## TÍTULO II

Estructura, deberes y atribuciones de los organismos que configuran el Centro de Alumnos.

### Artículo 3

Son deberes y atribuciones del Centro de Alumnos:

- a) Realizar sugerencias en el funcionamiento o proyectos del colegio que comprometan los intereses o ideas de los alumnos.
- b) Presentar quejas o inquietudes respecto a conductas, programas o proyectos del colegio que pudiesen vulnerar algún derecho del alumnado.
- c) Participar en aquellas instancias de planificación o ejecución del colegio que afecten al alumnado como órgano consultivo.

### Artículo 4

Se prohíbe expresamente, tanto a las personas como a los organismos que configuran el Centro de Alumnos:

- a) Intervenir en materias de naturaleza técnico-pedagógicas, sin desconocer el derecho que tiene todo alumno de opinar fundamentada y respetuosamente acerca de estas materias.
- b) Realizar actividades proselitistas relacionadas directamente con partidos políticos y/o con religión alguna.
- c) Promover o realizar acciones que afecten la honra de las personas o causen daño directo a los bienes del establecimiento.

La violación de estas prohibiciones, será calificada como muy grave cuando ella sea fruto de una acción previamente concertada.

### TÍTULO III

Asamblea General.

#### Artículo 5

Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Alumnos:

- a) Proponer, aprobar o rechazar, mediante un procedimiento establecido por estos Estatutos y sus Reglamentos correspondientes, las normas que determinen la estructura y funcionamiento de los organismos que configuran el Centro de Alumnos.
- b) Elegir, en la primera semana de abril de cada año, mediante un procedimiento democrático regulado por el Reglamento de Elecciones, a los integrantes del Centro de Alumnos.
- c) Conocer, en el curso de la primera semana de Noviembre, la cuenta de la gestión y el balance anual que, por escrito, deberá presentar el Presidente del Centro de Alumnos. Saliente ante la Asamblea en sesión expresamente citada para el efecto y en la cual se procederá al cambio de mando del Comité Ejecutivo.
- d) Aprobar o rechazar, mediante un procedimiento regulado por estos Estatutos, la vinculación eventual o permanente con Confederaciones, Federaciones, Movimientos, u otro tipo de; organización estudiantil que incluye a dos más establecimientos.

## Artículo 6

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año en la primera semana de abril en un periodo que no afecte las actividades académicas, a objeto de pronunciarse sobre la cuenta de gestión anual del Comité Ejecutivo y presenciar el debate entre las Listas que estén postulando para el Comité Ejecutivo. El quorum de reunión de la Asamblea será de dos tercios de sus miembros.

Se convocará a la Asamblea General de forma extraordinaria cuando sea solicitada por:

- a) Por solicitud escrita de alumnos, que representen el 30% del alumnado, presentando al Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo, quien informará a Dirección para coordinar la reunión.
- b) Por solicitud del Comité Ejecutivo, quienes deberán presentar ante el Consejo de Presidentes de Curso la propuesta y decidirán por mayoría absoluta si se convoca o no la Asamblea General.
- c) Por solicitud del Consejo de Presidentes de Curso, decidida por el 50 % más uno del Consejo de Presidentes de Curso.

En cualquier situación, el Profesor Asesor del Centro de Alumnos y la Dirección intentarán mediar y generar las instancias de diálogo que correspondan, con el fin de solucionar los problemas o conflictos que existan.

## TÍTULO IV

### Consejo de Curso.

## Artículo 7

En términos generales, la organización del Consejo de Curso, tendrá un carácter flexible, que en cada uno de los niveles de enseñanza, estará determinado por la experiencia, intereses e inquietudes de los alumnos que integran el grupo curso.

Como criterios de organización de validez general y de naturaleza obligatoria se establecen los siguientes:

- a) Para elegir las autoridades y determinar los acuerdos del Consejo deberán utilizarse procedimientos democráticos.
- b) La mesa Comité Ejecutivo del Consejo estará integrada como mínimo por dos Delegados Titulares y dos Delegados Suplentes.
- c) En caso de que algún miembro, del Comité Ejecutivo de curso deseara renunciar a su cargo, esta renuncia deberá ser presentada ante el Consejo de Curso; esta asamblea será la que, en presencia del Profesor Jefe, decidirá si la renuncia es aceptada o rechazada. Si el miembro que renuncia es el

Presidente de Curso y si esta renuncia es aceptada, el presidente que renuncia debe comunicar su dimisión al Consejo de Presidentes de Curso, como asimismo dejar claro quien lo sucederá en el cargo.

d) Fiscalizar el cumplimiento de las normas estipuladas para el funcionamiento del consejo, será responsabilidad del Profesor Jefe respectivo, en su calidad de asesor del Consejo de Curso.

Las elecciones para los cargos de los Comité Ejecutivo de Curso se realizarán dentro de las tres semanas siguientes al comienzo del año escolar, siendo supervisadas por el Profesor Jefe de cada curso. La Junta Calificadora de Elecciones publicará los nombres y resultados cuando todas las elecciones hayan sido realizadas.

#### Artículo 8

Con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. Bajo este principio, cualquier organismo parte del Centro de Alumnos puede solicitar un tiempo de intervención durante el desarrollo del Consejo de Curso.

Son deberes y atribuciones del Consejo de Curso:

- a) Definir su organización y elegir a sus dirigentes.
- b) Realizar, de manera permanente, una evaluación formativa de trabajo realizado teniendo en vista los objetivos del curso.
- c) Hacer, al término del año, una evaluación final del trabajo realizado.

## TÍTULO V

### Consejo de Presidentes de Curso.

#### Artículo 9

Integran el Consejo de Presidentes de Curso, como miembros titulares, quienes poseen tal calidad en cada uno de los cursos, desde el Sexto Básico hasta Cuarto Medio. En ausencia del titular debe reemplazarlo el vicepresidente de curso u otro miembro del Comité Ejecutivo del mismo; a excepción de que todos ellos estén impedidos para asistir por motivos con anterioridad justificados ante el Presidente del Consejo de Presidentes de curso.

El Consejo de Presidentes de Curso deberá iniciar sus funciones a más tardar la tercera semana contando desde inicio del año escolar.

#### Artículo 10

Se realizarán dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. En forma ordinaria, el Consejo deberá sesionar, como mínimo, una vez cada dos meses. En forma extraordinaria, el Consejo deberá reunirse por convocatoria de su Presidente, a petición del Comité Ejecutivo, o del cincuenta por ciento, como mínimo, de los presidentes de curso.

Los miembros titulares del Consejo de Presidentes de Curso, tienen derecho a voz y voto. En caso de ausencia de un titular, lo reemplazará un Suplente con derecho a voz y voto.

#### Artículo 11

Son deberes y atribuciones del Consejo de Presidentes de Curso:

- a) Conocer, y previo debate mediante un procedimiento regulado por Estatutos y Reglamentos correspondientes, modificar, aprobar o rechazar los proyectos de acuerdo que les sean presentados por el Comité Ejecutivo.
- b) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- c) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades del Comité Ejecutivo y los Consejos de Curso.
- d) Constituir los organismos y Comités permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.

e) Conocer en la primera sesión posterior al cambio de mando (en la tercera semana de abril), el plan anual de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos, del Centro de Alumnos que ha sido elaborado por el Comité Ejecutivo, de acuerdo a las normas que rigen en el Lycée Jean d'Alembert (como liceo francés). : Ambos deberán ser presentados por escrito al Consejo, destinándose un ejemplar para el archivo, tanto del proyecto original como del aprobado. Posteriormente, en un plazo no superior a quince días, mediante procedimiento regulado por estos Estatutos y Reglamentos correspondientes, el Consejo deberá aprobarlos o modificarlos en algunos Puntos.

f) Conocer en la segunda semana del mes de abril, en sesión expresamente citada para el efecto, el balance anual preparado por el Comité Ejecutivo y en un plazo no superior a cinco días hábiles, tras proceder a su revisión por la comisión revisora de cuentas, compuesta por tres de sus miembros (asistidos por un Profesor Asesor del Centro de Alumnos), someterlos a evaluación mediante un procedimiento regulado por estos estatutos.

g) Reformar los distintos reglamentos complementarios. Para ello, cualquier organismo o persona integrante del Centro de Alumnos podrá presentar un proyecto de Reforma que será estudiado; debatido y votado por el Consejo de Presidentes.

h) El incumplimiento de los deberes y obligaciones que corresponden al Consejo de Presidentes de Curso, entre ellos asistir a las reuniones de este Consejo será considerado falta leve en primera instancia, falta grave en segunda instancia y falta muy grave en tercera instancia. No se considerará falta cuando el alumno Delegado tenga una prueba o actividad académica definida como muy importante por el profesor.

#### Artículo 12

El Consejo de Presidentes deberá votar a un Presidente electo con mayoría simple.

El segundo candidato con mayor cantidad de votos será su remplazante.

El Presidente del Consejo de Presidentes de Curso será su representante en el Consejo de Establecimiento. Este, junto al Comité Ejecutivo dirigirá las sesiones.

#### Artículo 13

El quórum para sesionar es de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría (50 % + 1). Para modificar el reglamento Interno del Centro de Alumnos se necesitan los dos tercios de los integrantes del Consejo. Esta modificación deberá luego ser presentada al Consejo de Establecimiento.

### TÍTULO VI

Comité Ejecutivo del Centro de Alumnos.

#### Artículo 14

El Comité Ejecutivo y/o los Delegados de Curso participarán de todas aquellas actividades oficiales del establecimiento siempre y cuando se reciba una invitación formal de parte de la Dirección del Establecimiento y esté en las Disposiciones del Comité Ejecutivo.

#### Artículo 15

Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Alumnos en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de Alumnos luego de haberlo sometido a consideración de la Dirección del Establecimiento y luego al Comité de Presidentes de Curso en la primera sesión posterior al cambio de mando para su aprobación según lo estipulen los reglamentos y estatutos.
- c) Representar al Centro de Alumnos ante la Dirección del Establecimiento, el Consejo de Establecimiento, Centro de Padres y Apoderados y otras instituciones de la comunidad. En el caso del Consejo de Establecimiento, se representará a través de su Presidente.

- d) Proponer, al Comité de Presidentes de Curso, los diversos proyectos de acuerdo que, sin estar incluidos en el Plan Anual de Actividades, permitan satisfacer las necesidades y resolver los problemas que afecten a la base estudiantil en el transcurso del año.
- e) Asumir para todos los efectos que corresponda y radicándola en su Comité Ejecutivo, la representación del Centro de Alumnos. Como tal, éste participará, en los actos oficiales del establecimiento (ver Artículo 14) y le corresponderá actuar en los organismos externos de naturaleza similar a los cuales el Centro de Alumnos esté integrado, o con los cuales mantenga relaciones temporales o permanentes y cuya autorización de la Dirección haya sido otorgada.
- f) Decidir a propuesta del Consejo de Presidentes de Curso la participación del Centro de Alumnos ante organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará, de acuerdo al presente reglamento y designar representantes cuando corresponda.
- g) Presentar al Consejo de Presidentes de Curso, antes de ser presentado a la Asamblea General y antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.
- h) Convocar al menos una vez cada dos meses al Consejo de Presidentes de Curso, a sesionar en sesiones ordinarias.
- i) Preparar un Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y someterlo a la consideración del Comité de Presidentes de Curso en la misma fecha que indicaba la letra anterior
- j) Evaluar, en la primera semana de Diciembre, la realización del Plan Anual de Actividades. El resultado de dicha evaluación deberá servir de base para redactar la Cuenta Anual que deberá poner en conocimiento de la Asamblea de Alumnos, en el curso de la primera semana de Noviembre.
- k) Preparar en la última semana de Noviembre, el balance anual que deberá someter a la revisión del Comité de Presidentes de Curso y, posteriormente al conocimiento de la Asamblea de Alumnos. Es deseable que el Balance Anual sea informado al Rector.
- l) Convocar a la Asamblea de Alumnos a lo menos una vez por semestre, para dar a conocer una evaluación de la gestión realizada hasta el momento. Sin perjuicio de que la desee convocar en ocasiones extraordinarias.
- m) Llamar en el período de las tres primeras semanas de clases a elecciones democráticas de Comité Ejecutivos de curso seguir el proceso señalado en el Reglamento del Tribunal Calificador de Elecciones.

#### Artículo 16

Le corresponde al Presidente del Centro de Alumnos representar al Centro de Alumnos ante la Dirección y el Consejo de Profesores del colegio en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran.

Le corresponde al Vicepresidente del Comité Ejecutivo del Centro de Alumnos reemplazar al Presidente en su ausencia y en las ocasiones que lo ameriten, como también llevar una contabilidad, documentada y simple del movimiento de fondos custodiados por la Asociación de Padres y Apoderados (artículo 34) que se ajuste, en su presentación, a la estructura del presupuesto aprobado, en un libro especial para el efecto.

Le corresponde al Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo del Centro de Alumnos organizar y agendar todas las reuniones de la Comité Ejecutivo del Centro de Alumnos y del Consejo de Presidentes de Curso, al igual que las reuniones extraordinarias de la Asamblea General, junto con llevar los registros y actas de las reuniones.

Si bien cada cargo posee funciones determinadas y específicas, éstas deberán adecuarse a cada grupo humano, velando por la funcionalidad del Comité Ejecutivo.

#### Artículo 17

Si un miembro del Comité Ejecutivo desea presentar su renuncia, ésta debe ser planteada ante el Comité de Presidentes de Curso y ante el Comité Ejecutivo; para que la renuncia sea efectiva es necesaria la aprobación de ambas instancias. Posteriormente, el miembro del Comité Ejecutivo deberá informar sobre esta decisión a la Asamblea de Alumnos y la Dirección del Colegio.

Si un miembro del Comité Ejecutivo es convocado a Consejo de Disciplina establecido en el Reglamento del Colegio o queda condicional por conducta o rendimiento, debe presentar su renuncia de manera obligatoria y ésta será tramitada según el procedimiento designado en el inciso precedente.

#### Artículo 18

Habrán dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. En forma ordinaria, el Comité deberá sesionar, como mínimo, una vez a la semana.

En forma extraordinaria, el Comité deberá reunirse por convocatoria de uno de sus integrantes.

### TÍTULO VII

Junta Calificadora de Elecciones.

#### Artículo 19

La Junta Calificadora de Elecciones estará compuesta por cinco miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte del Comité Ejecutivo, de una de las “Listas” o de la Directiva de curso. Uno de los miembros actuará como Vocero de la Junta Calificadora de Elecciones, eligiéndolo los miembros de la Junta.

#### Artículo 20

Los miembros de la Junta Calificadora de Elecciones serán electos al azar entre todos los alumnos que cursen entre Sexto año Básico y Cuarto Medio, exceptuando los casos estipulados en el artículo 19. En caso de que alguno de sus miembros renuncie al cargo, abandonen el colegio o se gradúen, la Junta Calificadora de Elecciones deberá convocar la elección para sustituir al miembro saliente.

### TÍTULO VIII

Comités y Subcomités.

#### Artículo 21

Los Comités y Subcomités del Centro de Alumnos son organismos creados por el Comité Ejecutivo del Centro de Alumnos, que son conformados por un grupo de alumnos que velan por la ejecución de proyectos y organización de actividades enfocados a un área específica.

Los objetivos, funciones y duración de los distintos Comités y Subcomités, al igual que sus miembros, serán determinados por la Comité Ejecutivo. El Consejo de Presidentes de Curso puede también proponer la formación de nuevos Comités y Subcomités al Comité Ejecutivo.

Cada Comité y/o Subcomité será liderado por dos Capitanes de comité. Estos serán los encargados directos de que estos ejecuten y cumplan con los objetivos de Centro de Alumnos.

### TÍTULO IX

Profesor Asesor.

#### Artículo 22

El Profesor Asesor del Centro de Alumnos es un docente que apoya, orienta y aconseja el actuar de los diversos organismos pertenecientes al Centro de Alumnos.

#### Artículo 23

El Comité Ejecutivo es el encargado de proponer tres candidatos para desarrollar la labor de Profesor Asesor al Consejo de Presidentes de Curso, con un plazo máximo de 10 días luego de iniciado su mandato. Este Consejo elegirá a uno de los candidatos, lo que será informado a la Dirección. En caso

de incompatibilidad con el cargo del profesor para cumplir la función de Profesor Asesor, la dirección podrá proponer a otro de los candidatos propuestos por el Comité Ejecutivo.

El Profesor Asesor del Centro de Alumnos se preocupa de que el Reglamento Interno o Estatutos del Centro de Alumnos sea respetado y cumplido en todo momento, velar por un buen comportamiento por los integrantes del Centro de Alumnos y de supervisar la utilización de los fondos del Centro de Alumnos.

## TÍTULO X

Elecciones.

### Artículo 24

Las elecciones para Centro de Alumnos se realizarán el día jueves de la primera semana de abril, de cuya coordinación y supervisión estará a cargo la Junta Calificadora de Elecciones del Centro de Alumnos.

Las elecciones para los cargos de los Presidentes de Curso se realizarán dentro de las tres primeras semanas del inicio del año escolar siendo supervisadas por el Profesor Jefe de cada curso, como lo estipula el artículo 17.

En las elecciones participan todos los alumnos de Sexto Año de Enseñanza Básica a Cuarto Medio de Enseñanza Media, quienes deciden mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto su preferencia de entre los candidatos existentes.

### Artículo 25

Para optar a cargos en el Comité Ejecutivo, el postulante deberá cumplir los requisitos:

- a) Tener a lo menos seis meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Alumnos por infracción al reglamento.
- c) Los candidatos a formar parte de Comité Ejecutivo no deberán estar en uno de los siguientes casos: con Fiche de Suivi; Advertencia por Falta de Trabajo Escolar y/o Conducta; Condicionalidad; alumnos repitentes. Deberán tener un promedio igual o superior a 5.4 en la escala de evaluación chilena.

### Artículo 26

Para las elecciones del Centro de Alumnos los candidatos se postularán en "Listas". Durante sus respectivas campañas y pronunciamientos, las Listas darán a conocer los Comités que deseen crear y quienes las conformarían.

#### Artículo 27

El proceso de postulaciones para las Listas para Centro de Alumnos, se realizará durante las primeras tres semanas de Marzo. Tras el término de la semana, no se aceptarán otras postulaciones.

El proceso de campaña se realizará entre el lunes de la tercera semana de semana de Marzo y el viernes de la última semana del mismo mes.

La presentación y debate de las Listas para el Comité Ejecutivo se realizará el día miércoles de la primera semana de Abril. En el caso de que alguna Lista no se presentase ese día, o negase a hacerlo, le serán aplicadas medidas disciplinarias que determine la Junta Calificadora de Elecciones. Las listas postulantes al Centro de Alumnos deberán presentar sus Proyectos antes de la elección a la Dirección del Establecimiento.

#### Artículo 28

Las elecciones se realizarán el día jueves de la primera semana de Abril. Al día siguiente la Junta Calificadora de Elecciones dará a conocer los resultados y el detalle de las elecciones. En el caso de que se presenten dos o más Listas a la elección, se utilizará la forma de Voto Alternativo, mientras que si se presentan una o dos, se utilizará la forma de Voto Único.

#### Artículo 29

Para que en una primera vuelta una lista sea elegida, debe tener la mayoría absoluta de los votos. Si esto no ocurriera así, se procederá a una siguiente vuelta, donde competirán las dos primeras mayorías de la primera vuelta, y tendrán un segundo debate entre ellas. En esta segunda vuelta se declarará ganadora a la primera mayoría relativa si aún no existe mayoría absoluta. Esta segunda vuelta se llevará a cabo una semana después de haberse realizado la primera votación.

Si no se llegase a presentar ninguna Lista para la Comité Ejecutivo durante el periodo de postulaciones, o si una Comité Ejecutivo en el cargo llegase a ser destituida después de seis semanas antes del próximo proceso de postulaciones, el Centro de Alumnos será dirigido por el Consejo de Presidentes de Curso, quien, con el apoyo del Profesor Asesor, será presidido por Directiva electa conformada por un Presidente de cada generación entre Sexto Básico y Cuarto Medio, electos democráticamente.

Sin perjuicio de las actividades o proyectos que sean ejecutados por el Consejo de Presidentes de Curso, las reuniones de la Asamblea General con propósito de aclarar la gestión del año correspondiente se llevarán a cabo de forma regular.

### Artículo 30

Si se presenta sólo una lista cuando termina el plazo de inscripción, se procederá a un plebiscito para ver si los alumnos aprueban o rechazan la lista, para ser aprobada la lista debe hacerse acreedora de la mayoría absoluta de los votos. Si esto no ocurriese se procederá según el mecanismo descrito para cuando no existe una lista que aspire a los cargos. Igualmente esta lista deberá presentar el programa a los alumnos en una actividad que permita interactuar con preguntas y respuestas.

### Artículo 31

Si ninguna de las listas obtiene la mayoría absoluta de los sufragios emitidos, siete días más tarde, se realizará una nueva elección entre las dos listas que hubieren obtenido las más altas mayorías relativas. Cabe señalar, que de suceder esto, todas las fechas afectadas por esta situación serán aplazadas en una semana. En caso de empate en el segundo lugar, participará en esta segunda vuelta, la lista que haya registrado primero su inscripción.

En caso de efectuarse una segunda vuelta, la lista que obtenga la primera mayoría y un margen de un 5% de los votos válidamente emitidos, excluidos votos blancos y nulos, sobre la otra lista, será la ganadora. Si no se produce este margen o el número de votos blancos y/o nulos supera en conjunto el 40% de los votos válidamente emitidos, el Tribunal Calificador de Elecciones en conjunto con el Comité de Presidentes de Curso designarán una lista mixta entre las dos listas que estaban en competencia, para que asuma como el nuevo Comité Ejecutivo.

Toda situación sobre el proceso electoral no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Tribunal Calificador de Elecciones y su decisión sentará jurisprudencia en la eventualidad que la situación vuelva a repetirse, por lo cual, deberá registrar tal decisión en libro de actas específicamente destinado a consignar las actividades de este organismo.

#### Artículo 32

En el caso de que el Centro de Alumnos tenga la intención de prolongar su mandato por otro año, este deberá participar en las elecciones como una lista normal. Es necesario señalar que el período del Centro de Alumnos en ejercicio cesa en el momento en que, luego de la Elección, se realiza el traspaso de mando. El Centro de Alumnos en ejercicio podrá presentarse a una reelección.

### TÍTULO XI

#### Finanzas.

#### Artículo 33

Los fondos del Centro de Alumnos son recaudados a través del evento conocido como “La Ramada” y diversas otras actividades.

#### Artículo 34

Los dineros recaudados por el Centro de Alumnos en la Ramada –por razones legales- son custodiados por la Asociación de Padres y Apoderados del establecimiento (APA).

Cualquier miembro del Comité Ejecutivo, en conjunto con el Profesor Asesor, podrá solicitar los montos que los diversos organismos del Centro de Alumno requieran para el ejercicio de sus actividades.

El monto restante a final de año será traspasado al siguiente Centro de Alumnos, sumándose el resto anterior al monto inicial del año.

#### Artículo 35

Las peticiones de dineros del fondo del Centro de Alumnos deben ser solicitadas por el Profesor Asesor del Centro de Alumnos, teniendo éste último que redactar una carta en donde se especifique el monto solicitado y el destino de dichos fondos.

### TÍTULO XII

#### Reglamento Interno.

#### Artículo 36

El Reglamento Interno del Centro de Alumnos o Estatutos es el texto que reúne las reglas concernientes a los procedimientos, organismos y funciones dentro del Centro de Alumnos, el que debe mantenerse público y al alcance de todos los miembros de la comunidad escolar mientras permanezca en vigencia.

Cada uno de los miembros de alguno de sus organismos, al igual que el resto del alumnado, ha de cumplir sus funciones y ejercer sus derechos en conformidad con lo establecido en el Reglamento.

#### Artículo 37

En el caso de considerar necesaria una Reforma al Reglamento Interno del Centro de Alumnos, cualquier persona perteneciente al Centro de Alumnos podrá presentar un proyecto de reforma, detallando qué artículo o inciso presenta problemas, proponer una solución o alternativa justificada. Todos los proyectos de reforma son presentados durante una sesión del Consejo de Presidentes de Curso por miembros de la Comité Ejecutivo o los Presidentes, quienes las presentan por iniciativa propia, o en nombre de sus representados.

#### Artículo 38

Los proyectos de reforma al Reglamento Interno serán estudiados, discutidos y aprobados por el Consejo de Presidentes de Curso, con guía del Profesor Asesor del Centro de Alumnos. Las reformas se efectuarán con la aprobación de dos tercios del Consejo de Presidentes de Curso.

Tras la aprobación de un proyecto de reforma, el Comité Ejecutivo deberá dar anuncio de ésta en el encuentro mensual siguiente.

### TÍTULO XIII

Uso de la sala de Centro de Alumnos.

#### Artículo 39

El Centro de Alumnos tiene derecho a disponer de una sala para el funcionamiento de la organización estudiantil.

El Comité Ejecutivo tendrá una llave de la sala.

Por razones de organización, el Comité Ejecutivo podrá otorgar una llave para cada Comité y/o Subcomité, después haber sido comunicada esta decisión a la Dirección/Vida Escolar.

En caso de pérdida o extravío de la(s) llave(s), el Centro de Alumnos se hace responsable de reponerla bajo su costo.

El Centro de Alumnos es responsable de cerrar la sala después de cada sesión.

Se podrán consumir alimentos y bebestibles con la condición de no ensuciar.

Las llaves de la sala deberán ser entregadas a Vida Escolar el último día de clases del año, y luego ser entregadas al nuevo presidente en la ceremonia de cambio de mando.

## TÍTULO XIV

### De los Proyectos

#### Artículo 40

Un proyecto de Centro de Alumnos tiene como objetivo satisfacer una necesidad de los estudiantes dentro del espacio escolar. Previo a la creación de un proyecto, se debe realizar un diagnóstico de la situación a mejorar. Creado por y para los alumnos, posee una estructura definida, con objetivos, encargados y un cronograma que cumplir.

A continuación se explican los principales aspectos que debe poseer un proyecto para ser presentado y luego aprobado por las autoridades escolares respectivas:

a) Título del proyecto

Debe reunir todos los aspectos a tratar en el proyecto, ser claro y preciso.

b) Objetivo general

El objetivo específico es un enunciado general del fin a conseguir, en su dimensión más amplia.

No indica la forma de cómo se conseguirá o realizará el proyecto.

c) Objetivos específicos

Representan los pasos a realizar para alcanzar el objetivo general.

Los objetivos específicos responden a la siguiente pregunta: ¿qué se debe hacer para alcanzar el propósito final?

d) Convocatoria/destinatarios

A quién o quiénes está dirigido el proyecto.

e) Actividades

Lista de actividades a realizar durante el proyecto.

Debe contar con etapas claras y definidas.

f) Calendarización

Fechas de inicio, desarrollo y fin del proyecto.

g) Responsables

Representantes del Centro de Alumnos que dirigen la actividad, así como también sus asesores o presidentes de comités.

h) Recursos materiales

Aquí se deben enunciar todos los materiales que se utilizarán durante la ejecución del proyecto.

i) Evaluación de los resultados

Al término de cada proyecto ejecutado se debe hacer un análisis del mismo, en donde se grafiquen el impacto en la comunidad escolar.

Esta evaluación permite conocer los errores cometidos durante la formulación o ejecución del proyecto.

## TÍTULO XV

De la Reforma de los Estatutos y Reglamentos.

### Artículo 41

Los proyectos de reforma deben ser presentados al Presidente del Consejo de Presidentes de Curso. Deberá incluirse una nómina acompañada por las firmas que correspondan, como mínimo, al quince por ciento de los alumnos matriculados entre Sexto básico y Cuarto medio.

El proyecto será aprobado tras obtener 60% de los votos válidamente emitidos en el Consejo de Presidentes de Curso. Si el proyecto no es aprobado podrá presentarse nuevamente después de transcurrido un semestre desde la fecha de su votación.

### Artículo 42

En el caso de que se desee realizar una reforma total de los Estatutos y Reglamentos, se deberá votar en primera instancia en el Consejo de Presidentes de Curso para llamar a un Plebiscito acerca de ésta. Esta decisión deberá ser aprobada con 75% de los votos válidamente emitidos en el Consejo.

En el Plebiscito, en el cual se presentarán las opciones de: 1) Realizar una reforma total de los Estatutos y Reglamentos y 2) No realizar la reforma.

Si la opción 1) gana con mayoría simple (en pronunciamientos con sólo dos opciones siempre habrá mayoría absoluta o empate), el Comité Ejecutivo junto con el Consejo de Presidentes de Curso creará una Comisión encargada de trabajar sobre los estatutos y someterlo a la aprobación de la Asamblea General a más tardar para el fin del mandato de dicho Centro de Alumnos.

## TÍTULO XVI

Sobre la Ceremonia del Cambio de Mando.

### Artículo 43

Dentro de los 5 días hábiles que siguen a la proclamación como electa de una de las listas, se procederá a realizar la ceremonia de transmisión del mando, previa lectura de la cuenta y balance anual del Presidente del Comité Ejecutivo que concluye su mando.

Como se establece en el artículo 5, *letra c)* de los estatutos que rigen nuestro funcionamiento, a esta ceremonia deberá asistir la asamblea de alumnos en pleno, además del Profesor Asesor del Centro de Alumnos, la Dirección del Establecimiento, el Presidente del Consejo de Profesores Jefes y el Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones.

En dicha ceremonia, el Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones tomará la siguiente promesa al nuevo Presidente del Centro de Alumnos, el cual deberá prometer sobre los Estatutos y Reglamentos:

*" ¿ Prometes solemnemente, en calidad de Presidente del Centro de Alumnos de la Alianza Francesa de Viña del Mar, Lycée Jean d'Alembert, frente a toda la comunidad aquí reunida, desempeñar fielmente tu cargo, velar por el bien común de los alumnos y respetar y velar celosamente el cumplimiento de los Estatuto y Reglamentos". Sí, Prometo.*

Luego de prometer, se le harán entrega de las llaves de la sala del Centro de Alumnos.

### Artículo 44

En caso de producirse la vacante definitiva de uno de los cargos del Comité Ejecutivo durante el período que tiene vigencia su mandato, se procederá de la siguiente manera:

- a) Si el cargo vacante es el de Presidente, asume como tal el vicepresidente, y para designar a éste se utiliza el procedimiento contemplado en la siguiente letra b).
- b) Si el cargo vacante corresponde a uno de los miembros restantes del Comité Ejecutivo éste propondrá una terna de candidatos al Comité de Presidentes de Curso el que a su vez, en sesiones expresamente citadas para el efecto utilizando un procedimiento que asegure el consenso mayoritario de sus integrantes, deberá designar a uno de los candidatos para llenar la vacante producida. Se entiende que los candidatos propuestos en la terna cumplen con los mismos requisitos exigidos a quienes desean postular a un cargo del Comité Ejecutivo.

## TÍTULO FINAL.

Artículo Transitorio: Los presentes estatutos entrarán a regir de forma inmediata una vez que sean aprobados por el Consejo de Presidentes de curso, y por el Consejo de Establecimiento.

Regístrese, archívese en los Registros del Centro de Alumnos, comuníquese a la comunidad escolar y publíquese en el sitio web del establecimiento educacional. ICARO DARÍO NÚÑEZ RUIZ, Presidente del Centro de Alumnos 2015-2016.

En Viña del Mar, a tres de diciembre del año dos mil quince.